

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2021/2022 de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Por Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, se estableció el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2021/2022.

Según lo dispuesto en el apartado cuarto del Anexo I de dicha Resolución, la Secretaría General de Educación, de conformidad con la propuesta de plantilla realizada por la Inspección de Educación, las modificaciones solicitadas con posterioridad y los informes que, en su caso, se hayan solicitado, procederá a aprobar la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2021/2022.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 s) del *Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo* (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre de 2019),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la plantilla de funcionamiento provisional para el curso escolar 2021/2022 de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, a través de la Inspección General de Educación y Evaluación, a la Dirección General de Personal Docente, para que se ponga en conocimiento de las direcciones de los centros educativos, a las Delegaciones Provinciales de Educación y a las inspecciones provinciales.

Tercero.- Ésta plantilla provisional podrá consultarse a partir del día 15 de junio de 2021 a través de PROFEX.

Cuarto.- Los centros dispondrán de cinco días hábiles para solicitar las modificaciones que estimen oportunas.

Las modificaciones podrán presentarse exclusivamente siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.5 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 14 de junio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Francisco Javier Amaya Flores